

**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "EDESA S.A."**

1. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "EDESA S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 17 de octubre de 1983; fue aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12723 de 7 de noviembre de 1983.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 146 del Registro Industrial; tomo 15, del 7 de noviembre de 1983.

2. Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el Dr. Roque Bustamante, en su calidad de Presidente de la Compañía "EDESA S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. El capital se aumenta en la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4. El capital materia del aumento está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Con reservas facultativas .....	S/.	18'265.384,09
Superávit Revalorización de Activos .....	S/.	11'734.615,91
	S/.	S/.
		30'000.000,00

5. Los accionistas que intervienen en el presente aumento de capital, son los siguientes: "VENCERAMICA", Banco Ecuatoriano de la Vivienda, "IMBYCSA", Corporación Financiera Nacional, Dr. Gonzalo Chiriboga e Ing. Abraham Romero.
6. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otras, los siguientes Artículos de los estatutos sociales, los mismos que dirán: —"ARTICULO TERCERO.— CAPITAL SOCIAL.— El capital de la Compañía es de CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 110'000.000,00) que estará representado por ciento diez mil (110.000) acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.— "ARTICULO CUARTO.— Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno (000001) al ciento diez mil (110.000) inclusive, y podrán remitirse títulos representativos de una o más acciones, a solicitud del accionista.— Los títulos serán firmados por el Presidente o por quien lo reemplace legalmente, de conformidad con estos estatutos sociales y además por uno de los miembros principales de la Junta Directiva que sea designado para ello por la misma Junta Directiva.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de noviembre de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL